







CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRACTICAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA, "CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN PACHUCA — HIDALGO (CANACINTRA)", EN LO SUCESIVO "LA CÁMARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. MARÍA INOCENCIA MOEDANO ORTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, POR OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "UNIVERSIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA CÁMARA", ES UN ORGANISMO EMPRESARIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,982, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL DEL PASO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 48 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 18 DE ENERO DE 1942.

QUE SU DELEGACIÓN EN PACHUCA FUE FUNDADA EL 22 DE FEBRERO DEL AÑO 1955 Y SU ACTUAL MESA DIRECTIVA ES PRESIDIDA POR LA L.C. MARÍA INOCENCIA MOEDANO ORTA; QUE SU MISIÓN ES: REPRESENTAR FIRMEMENTE Y EN EL MARCO DE LOS VALORES ÉTICOS, LOS INTERESES DEL SECTOR EMPRESARIAL, INFLUYENDO EFICAZMENTE EN LA COMPETITIVIDAD E INTEGRACIÓN DE EMPRESAS, SECTORES Y REGIONES, SATISFACIENDO A LOS ASOCIADOS A TRAVÉS DE SERVICIOS DE CALIDAD; Y QUE DENTRO DE ESTOS SE ENCUENTRA LA IMPORTANTE VINCULACIÓN QUE DEBE DE EXISTIR ENTRE EL SECTOR EDUCATIVO Y EL SECTOR EMPRESARIAL, PARA EL IMPORTANTE DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE SUS AFILIADOS, ASÍ COMO UNA PREPARACIÓN PROFESIONAL PARA LOS ESTUDIANTES.

2.- LA "UNIVERSIDAD", A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ART. 3° CONSTITUCIONAL, EN EL QUE SEÑALA QUE UNA DE LAS FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ES LA EXTENSIÓN, Y CON EL PROPOSITO DE QUE LA MISMA REALMENTE BENEFICIE A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, SE BUSCA EN ESTE CONVENIO, EL DARLE MAYOR UTILIDAD A LA PRESTACION DE PRACTICAS Y ESTADIAS PROFESIONALES, SERVICIOS TECNOLOGICOS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE VISITAS INDUSTRIALES, LAS CUALES FORZOSAMENTE TENDRAN QUE CUMPLIR CON UNA DOBLE FUNCION QUE ES LA DE AUXILIAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL, E IGUALMENTE PERMITIR EL FORTALECIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS OBTENIDOS POR EL ESTUDIANTE.

Sel S









DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA CÁMARA". A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- 1.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA CONSTITUIDA PARA LOS FINES SEÑALADOS EN SUS ESTATUTOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES QUE SE INTEGRAN POR LAS EMPRESAS YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE REALICEN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, O DE SERVICIOS QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS DE PARTICIPAR.
- 1.2 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO CNI-411205-V30
- 1.3 QUE ES SU VOLUNTAD COLABORAR EN TODO EL ÁMBITO ACADÉMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRA ACADÉMICAS.
- 1.4 OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE QUE EN SU MOMENTO COADYUVE EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS REALES DE "LA EMPRESA" Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA MISMA.
- 1.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL CARRETERA PACHUCA CD. SAHAGÚN, KM. 5.5, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO".

II.- DECLARA LA "UNIVERSIDAD"

- 2.1 QUE SE CONSTITUYÓ MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 15 DE JULIO DE 1996, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 29 DE JULIO DE 1996, CUYO ÚLTIMO DECRETO MODIFICATORIO ES DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE 2011.
- 2.2 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

2.3 QUE TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS:

• FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;

Carte









- OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR EL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA;
- REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE BUENA CALIDAD, PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO;
- ESTABLECER UNA RED DE VINCULACIÓN EFECTIVA, CON LOS SECTORES PRODUCTIVO DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO A LA GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS;
- 2.4 QUE EL LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA INSTITUCIÓN, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE 2011.
- 2.5 QUE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, REVOCADAS O SUPRIMIDAS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICONOFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE 2011, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EJECUTAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.
- 2.6 QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, HA DECIDIDO COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA LAS CAUSAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.











2.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL PROPIO INMUEBLE DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE UBICA EN CARRETERA IXMIQUILPAN – CAPULA KM. 4, COLONIA EL NITH, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, MÉXICO; RFC UTV960729IJ3.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, COADYUVAR AL MEJORAMIENTO Y SUPERACIÓN DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO ACADEMICO DE LOS ESTUDIANTES A TRAVÉS DE LAS VISITAS INDUSTRIALES, LAS PRACTICAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES; COMPROMETIÉNDOSE PRIMORDIALMENTE A APOYAR LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- 3.2 EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA TODOS LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN RELACION A ESTE CONVENIO.

SEGUNDA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION MEDIANTE LAS CUALES, LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS REGISTRADAS Y PROGRAMADAS POR LA "UNIVERSIDAD", REALIZARAN VISITAS INDUSTRIALES ASÍ COMO LAS PRACTICAS Y ESTADIAS PROFESIONALES EN "LA CAMARA Y SUS EMPRESAS AFILIADAS" APARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA "**UNIVERSIDAD**", REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

a) DIFUNDIR ENTRE LOS ESTUDIANTES DE SU PLANTEL, LOS PROGRAMAS DE PRACTICAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES , QUE PROMUEVA "LA CÁMARA"

b) CANALIZAR A "LA CÁMARA" PARA LA REALIZACION DE SUS PRÁCTICAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES, A LOS ESTUDIANTES QUE CURSEN EL SEXTO Y ONCEAVO CUATRIMESTRE DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE IMPARTE LA "UNIVERSIDAD", ASÍ COMO EGRESADOS SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ESTUDIANTES HAYAN CUBIERTO MAS DEL 75% DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS.











- c) PROVEER LO NECESARIO PARA QUE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE POR LAS PARTES, SE LLEVEN A CABO EN SUS INSTALACIONES LOS PROGRAMAS DE LAS PRÁCTICAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES.
- d) Realizar supervisiones para verificar el desarrollo de la prestación de las prácticas y estadías profesionales, que lleven a cabo estudiantes de la "Universidad", para lo cual "La Cámara" otorgará las facilidades correspondientes.

CUARTA.- POR SU PARTE "LA CÁMARA" LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) PRESENTAR A LA "UNIVERSIDAD" LOS PROGRAMAS A LOS QUE PODRAN INCORPORARSE QUIENES LLEVEN A CABO LAS PRÁCTICAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES,, AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, SEÑALANDO EN LOS MISMOS ENTRE OTROS ASPECTOS, OBJETIVOS, PERFILES Y NÚMERO DE PARTICIPANTES REQUERIDOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y LAS RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES.
- b) FIRMAR LOS INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PRÁCTICAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES, QUE LLEVEN A CABO LOS ESTUDIANTES DE LA "UNIVERSIDAD"
- c) OTORGAR LA CARTA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA AL **ESTUDIANTE** QUE HAYA TERMINADO SATISFACTORIAMENTE LAS PRÁCTICAS O ESTADÍAS PROFESIONALES.
- d) PERMITIR EL ACCESO A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA "UNIVERSIDAD" PARA SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS O ESTADÍAS PROFESIONALES QUE LLEVEN A CABO LOS ESTUDIANTES DE DICHO CENTRO EDUCATIVO.
- e) DAR A CONOCER A LOS ESTUDIANTES POR ESCRITO, SUS RESPONSABILIDADES EN EL DESARROLLO DE SUS PRÁCTICAS O ESTADÍAS PROFESIONALES. ASI MISMO "LA CÁMARA" INFORMARÁ AL ESTUDIANTE, DE LAS NORMAS INTERNAS QUE ESTE DEBERÁ ACATAR EN TODO MOMENTO.











QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PRÁCTICAS O ESTADÍAS PROFESIONALES SE REALICEN CONFORME AL MARCO JURIDICO SIGUIENTE: LEY GENERAL DE EDUCACION; LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES; REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS PROFESIONES PARA LA SALUD; LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA; LEY GENERAL DE PROFESIONES EN EL ESTADO Y REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS GENERALES DE LA INSTITUCION DENOMINADA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

SEXTA.- DURACION.- LAS ESTADIAS COMPRENDERAN EL CUMPLIMIENTO DE UN TOTAL DE 14 SEMANAS EFECTIVAS ATENDIENDO OCHO HORAS DIARIAS COMO MÁXIMO.

SEPTIMA.- HORARIO.- EL SERVICIO SOCIAL ASI COMO LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SE REALIZARAN EN EL HORARIO QUE PREVIAMENTE ACUERDEN LAS PARTES, NO SOBREPASANDO LAS OCHO HORAS DIARIAS COMO MÁXIMO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ESTUDIANTES DE LA "**UNIVERSIDAD**" QUE PRETENDAN REALIZAR SUS PRÁCTICAS O ESTADÍAS PROFESIONALES DEBERAN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) PRESENTAR A "LA CÁMARA" UNA CARTA DE ASIGNACIÓN QUE PREVIAMENTE EXPEDIRA POR LA "UNIVERSIDAD" INDICANDO LA DESIGNACION CORRESPONDIENTE
- b) ENTREGAR A LA "UNIVERSIDAD" ASÍ COMO A "LA CÁMARA" LOS CORRESPONDIENTES INFORMES MENSUALES O CUATRIMESTRALES SEGÚN SE ACUERDE, ESTOS RESULTADOS GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PRÁCTICAS O ESTADÍAS PROFESIONALES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO CONVENIDO.

NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS PRÁCTICAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES SE ENTIENDEN COMO EL TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL, OBLIGATORIO Y CON LA APORTACIÓN DE ALGÚN APOYO ECONÓMICO, QUE PRESTEN LOS PROFESIONISTAS, EN INTERES DE LA SOCIEDAD Y EN BENEFICIO PROPIO BAJO LOS OBJETIVOS DE UN PROGRAMA ACADEMICO, RAZÓN POR LA CUAL NO EXISTE RELACION LABORAL Y/O LEGAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES DE LA "UNIVERSIDAD" QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS O ESTADÍAS PROFESIONALES.

2









DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA UNIVERSIDAD" NOMBRA COMO RESPONSABLE DE LA OPERATIVIDAD DEL PRESENTE CONTRATO Y EL SEGUIMIENTO EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL LIC. RUBISEL TÉLLEZ REYES EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, ATRAVÉS DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS Y ESTADÍAS; Y POR "LA CANACINTRA" NOMBRA A LA LIC. MARÍA DEL ROCÍO PEREYRA VERGARA, EN SU CARÁCTER DIRECTORA, QUIENES SE COMPROMETEN ANTE SU INSTITUCIÓN AL TENOR DE LA CARTA COMPROMISO QUE FIRMA ANTE ELLA.

DECIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ES POR TIEMPO INDEFINIDO, BASTANDO PARA RESCINDIRLO EL SIMPLE AVISO POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CON UNA ANTICIPACION DE TREINTA DIAS, SIN PERJUICIO DE PROVEER LO NECESARIO A EFECTO DE QUE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO LAS PRÁCTICAS Y/O ESTADÍAS PROFESIONALES, LO CONCLUYAN, SIN AFECTACIÓN ALGUNA.

DECIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO O CUALQUIER DIFERENCIA QUE PUDIERA SURGIR EN LA APLICACIÓN DEL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO POR ACUERDO MUTUO.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, CONVINIENDO LAS PARTES QUE PARA SU INSTRUMENTACIÓN, HA PREVALECIDO LA BUENA FE POR LO QUE PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ RECTOR

LIC. RUBISEL TÉLLEZ REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

POR "LA CANACINTRA"

L.C. MARÍA INOCENCIA MOEDANO ORTA
PRESIDENTE

LIC. MARÍA DEL ROCÍO PEREYRA

VERGARA DIRECTORA